



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN

DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035

[csesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## E D I C T O EMPLAZATORIO

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 se

### **CITA Y EMPLAZA A:**

LUCRECIA FORERO MEDINA Y/O HEREDEROS, VICTORIA MAYORGA FORERO, ÁLVARO ROJAS FORERO, EDGAR DAYIT BARÓN CORREA, MARIA LETICIA ROJAS FORERO, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-083-2** (Radicado de Fiscalía 201110897 E.D.), a cargo del Juzgado **Segundo** del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **20 de enero de 2020** avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentran involucrados los siguientes bienes que se encuentran a nombre o tienen derecho los antes emplazados: **1.)** Inmueble con M.I. 50S-1010840, diagonal 69 sur # 14 U – 20 urbanización la Aurora II apartamento interior 2 de Bogotá D.C.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 23 de noviembre de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO ~~EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.~~

MAURICIO ESCOBAR MARININEZ

Oficial Mayor

**INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).** En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 77 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, respecto del inmueble ubicado en la Tv. 3G # 70B-19 en la localidad de Usme de Bogotá identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1010840. En el acápite 8 de la demanda aporta la ubicación y dirección para notificaciones de las partes e intervinientes. **Sírvase proveer.**

  
JOHN WILMER MORALES MONTAÑA  
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ**

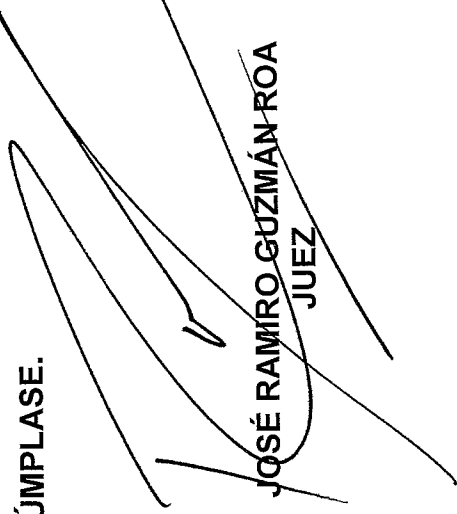
**Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE para notificaciones** la demanda presentada por la Fiscalía 77 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes, según lo indicado en el acápite 8 de la demanda:

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales, por Secretaría se deberá sin demora, librarse Despacho comisorio o la carta rogatoria del caso a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de este auto a dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA  
JUEZ